

ACTA NUMERO TREINTA: Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón del polideportivo de la municipalidad a las nueve horas del día **martes dieciséis de julio de dos mil diecinueve**; Convocada conforme a la Ley, y presidida por el señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, y el señor Síndico Municipal Licenciado Edgardo Martínez Campos con asistencia de los Regidores Propietarios señores: José Ismael Doradea Molina; Ana Carolina Menjivar de Ortega, Mario Ricardo Lemus, Oscar Armando Cantón López; Edgardo Alejandro Torres Menjivar, Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, Carlos Ernesto Ulloa Salinas y Amanda de Jesús Quezada Sigüenza; Suplentes: Ángel Cuellar Guzmán, José David Romero Ruano y José Rolando Vivas. Secretaria Municipal María Antonieta González Alas. Comprobado el Quórum, el que preside dio por iniciada la reunión, sometiendo a consideración la aprobación de la Agenda. Se tuvieron las siguientes audiencias: **1-** Participación de la Unidad Tributaria dando un informe desde enero a mayo del presente años, comienza a dar su informe a la Sra. Melvi Roselvi López, encargas de Cuentas Corrientes, quien manifiesta que se ha realizado actualización de los cobros realizados a través de recibos de CAESS por los contribuyentes; se reporta el hallazgo de complementos al Departamento de Catastro debido a la rectificación de las bases imponibles en cada expediente, ha realizado informe mensual de lo facturado por dicho departamento y aclara que se incluye los meses en mora y los meses corrientes; ha revisado los historiales de pago de CAESS que los contribuyentes traen; se actualizado de los estados de cuenta de expedientes de negocio, y envía estados de cuenta a CAESS, FSV, ETESAL, EPR y TELECOM, logros la facturación de dichas empresas; también el Jefe de Catastro central Ingeniero Reynaldo Choto, dio su informe, manifestando que hasta el 26 de junio del presente año se han calificado 266 negocios, se ha realizando 171 censos de negocios, se ha entregado 50 declaraciones juradas, esperando que les presenten los balances generales, esto con respecto a la Ley impuesto, que con la entrada de dicha ley se tendrá un importe de 28,881.92 anualmente es decir el 51.34% de todos los negocios; que están realizando inscripciones de inmuebles y recalificaciones de inmuebles existentes y se ha aumentado el cobro mensual de \$695.76 y anualmente \$8,349.19, con los nuevos inspectores se ha realizado un total de 1,301 inspecciones, desglosada en 1130 inspecciones inmuebles y 171 inspecciones de negocios en tres meses; y con las dos iniciativas de calificación de inmueble y negocio se llevan 716 inscripciones y mejoras de los ingresos con un cobro mensual de \$5,385.02 y anual de \$64,620.24 que se paga para el personal de la oficina central contratado para dicho proyecto es \$1,200 mensuales se obtiene de ganancia del 77.72%; los cobros acumulados que lleva catastro central de enero a junio de este año es de \$28,780.59 acá se cobra Licencia de Construcción, Constancias, Inscripciones, Licencias de Torres etc.. Que ya se les comenzó a cobrar la actividad económica las

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

empresas más grandes cobrando un monto de \$4,505.91 y se ha enviado al cobro los estados de cuentas de EPR y DELSUR por un importe de \$5,000.97; la Encargada Recuperación de Mora central, Licenciada Jessica Gabriela Figueroa Quijano, quien da un informe de labores de enero a junio 2019 se ha gestionados cobros, dan atención personalizada a los contribuyentes, para elaboración de planes de pago forma manual, ya que el SIM no cuenta con las Funciones Correspondientes, se revisan los estados de cuentas de inmuebles antes de elaborar la notificación, se elaboran cuadros de ingresos diario de la mora recuperada por sectores inmuebles mensualmente, al igual del comercio, manifestó que la Comunidad Santa María le dijeron al notificador que no pagarían las tasas ya que no reciben un buen servicio de aseo de tren, el alumbrado esta deficiente, no hay calle pavimentada, también da a conocer las dificultades de la unidad, falta un auxiliar, no cuenta con una impresora, el SIM no cuenta con el modulo completo de la unidad de recuperación de Mora, ni otros; también da sugerencias para mejorar los ingresos y generar informes sobre saldos de mora actualizado y pegado a la realidad; acá manifiesta los tres jefes de las áreas que están de la mano trabajando juntos y apoyándose; Los miembros les hicieron varias preguntas y manifestaron que ven más junto la Unidad Tributaria municipal y es así que deben de seguir trabajando, se dan por recibido dichos informes y manifestaron que Gerencia General debe de estar en apoyo de dicha unidad para mejorar el trabajo; 2) Participación de la Junta Directiva Pro-mejoramiento Los Naranjos, quienes necesitan saber sobre el proyecto de pavimentación o adoquinado de la calle de su comunidad; que lo primero que necesitan es un acordonado para la calle que hoy en invierno se ponen mal; acá toman la palabra los siguientes miembros del Concejo Municipal: el Lic. Edgardo Campos Sindico Municipal, manifiesta que el presupuesto 2019 se tiene \$10,000 para asfalto calle los naranjos, que comenta que una vez vino la encargada de presupuesto quien por parte del Ministerio de hacienda debía modificar el presupuesto y por tanto debía reducirlo, y se tenía que quitar un presupuesto, por lo que se había decidió quitar el proyecto los naranjos, pero luego manifestó que ya no, por lo tanto sigue el proyecto de los naranjos en el presupuesto, al igual se hubiera quitado se iba presupuestar para el otro año, igual este año si no se hace por la disponibilidad financiera se hará el otro año si no se ejecuta este año; acá la Directiva hace la petición que si se realiza que se del polideportivo hacia abajo entrando a la comunidad; el Señor Alcalde Municipal les dice que si quieren empezar el gestiona y que por etapa vaya haciéndose solo es de reunirse con la Directiva y la Comunidad y es de empezar a trabajar; toma la palabra la Concejala María Lina Castellanos, quien manifiesta que está de acuerdo con lo que dice el señor Sindico Municipal, que toda la ayuda es buena, la comunidad toma la mejor decisión, que deben de enviar una carta solicitando como quieren el proyecto, y así la UDU realice el perfil y ver sugerir y detallar la primera etapa, o si son los cordones primeros, en fin también se puede Gestionar con el MOP con un convenio con la Municipalidad; toma la palabra el concejal Cosme Arquímides, quien manifiesta que la petición es clara,

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

que deben irse documentando, para que vaya quedando respaldada su petición; toma la palabra el Ing. Carlos Ulloa quien por escrito traigan lo que están solicitando, y que quede plasmado en acta. Toma la palabra Omar Serrano, quien manifiesta que el otro presupuesto sea participativo; toma la palabra el señor Alcalde Municipal y les manifiesta que eso del acordonado de la cuneta puede empezarse hacer solo es de reunirse con la Directiva y Comunidad; la directiva también solicita una bóveda para las aguas lluvias que reciben del todo el pueblo, hay una casa se va a perder, la tubería de agua negras que se hicieran de enfrente y la calle se está partiendo, con eso el concejo les solicita dicha petición por escrito, y que sigan trabajando en conjunto; Se da lectura a la acta 29; Se leyeron las peticiones e informes, resolviendo lo siguiente; se recibe el escrito de la Licenciada Gladis Marisol Guevara de Pérez, con dicha petición el concejo decide que El Gerente General de un escritorio, con archivo y que empiece a trabajar como delgada del Registro del Estado Familiar en Altavista; se recibe copia de informe de la Encarga de Recuperación de Mora Central Lida. Jessica Gabriela Figueroa corresponde al mes de junio del presente año; la Asociación de ADISTO solicita audiencia para el próximo martes 23 de julio 2019 el Concejo concede dicha audiencia; La Juventud de Cruz Roja salvadoreña Tonacatepeque solicita el Polideportivo, incluyendo piscinas para el día 3 de agosto del presente año, acá el concejo autoriza se le cobre la mitad; Memorándum de Recursos Humanos que solicita gastos funerarios para la empleada Gloria de los Ángeles Quijano López, por el fallecimiento de su padre, con esto el concejo estar pendiente ya que debe de corregir la documentación; en cuanto a la adjudicación de combustible para los camiones, vehículos y maquinaria de la municipalidad está pendiente ya que la UACI y el encargado de bodega deben dar una aclaración del porque dicha cantidad en que se basa; la señora Ruth Mercedes García Solicita la ayuda de materiales (cemento, arena) para terminar de construir su casa ubicada en comunidad Vertiente de Guayacán, el concejo deniega dicha petición para dicha colaboración no asignación presupuestaria; se recibe escrito del Ministerio de Acción Social colaboración para la campaña Cuidemos nuestra ciudad, solicitan barriles basureros en el parque y puntos de las rutas, acá el conejo mandara a solicitar a la encargada de Presupuesto si hay alguna asignación presupuestaria para este tipo de ayuda; se agrega a la agenda el empleado Wilmer Gerónimo Santos Sandoval, permiso laboral sin goce de Sueldo acá el concejo se lo concederá se dejara plasmado en acuerdo municipal; la promotora de Salud Cantón La Fuente solicita el préstamo de bomba de fumigación, acá el conejo pasara nota a medio ambiente para que la preste; hay una invitación de Rosa Bonilla para un diplomado el 18 de julio del presente año se da por entrada la comisión de la Mujeres; El Alcalde Municipal solicita acuerdo municipal donde la Municipalidad no se opone a que el ISTA de el terreno que está al lado de las canchas de la colonia de las Flores al Ministerio de Salud, esto con el fin de que se pueda beneficiar con una clínica avanzada, se somete a votación y solo votan 5 siendo los concejales : José Ismael Doradea Molina; Ana Carolina Menjivar de Ortega Omar

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez y hago constar que conforme a la ley para que haya una resolución se requiere el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros del Concejo esto conforme artículo 43 del Código Municipal; se agrega petición de de Tesorera Municipal donde informa sobre el Visto Bueno que niega poner el señor Sindico Municipal a favor del recibo de la señora Claudia, con esto el concejo decidirá y plasmara el acuerdo a tomar; se recibe escrito de la Corte de cuenta de la República con referencia numero REF-DA-AFMT17-5/2019, que fue leída y notificada en esta reunión de Concejo, por lo tanto autorizan, a la Secretaria Municipal, para que conteste dicha solicitud de la siguiente manera: 1- Evidencia documental, que demuestre que se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, en forma trimestral el uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), del periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2017, **AL RESPETO CONTESTAN**, que no se dio dicha información a los habitantes del Municipio de Tonacatepeque, sobre el uso del FODES, en ese periodo. 2- Así mismo se le solicite a la Tesorera Municipal, envié la evidencia documental de los informes sobre el uso del FODES, que fueron enviados Trimestralmente al ISDEM del periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2017; y sea remitida dicha documentación a la Licenciada Angélica Maritza Ayala de Martínez, Jefe de Equipo, Corte de Cuenta de la República, a más tardar el día 17 o 18 de Julio del presente año; 3- En cuanto si se ha enviado informes Trimestrales del uso de FODES al FISDL, periodo 1 de enero al 31 de diciembre 2017; no se han enviado, se tiene entendido que es solo al ISDEM que se envían. En vista que hablan del trabajo que se está haciendo en el Mercado de AltaVista se solicitara a la UDU de un informe sobre el trabajo del sistema Eléctrico y techado del Mercado de Altavista; El Gerente General traerá un análisis de los Camiones Municipales (Recolectores). Luego se siguió deliberando sobre los diferentes puntos, plasmándose los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CONSIDERANDO:** I- Que de conformidad a los artículos 204, numeral 5 de la Constitución de la República y art. 3 Numeral 5 del Código Municipal, es facultad del Municipio decretar las ordenanzas y reglamentos locales; II) Que de conformidad al código municipal, tiene dentro de la competencias en su artículo cuatro en número once dice literalmente “LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE LOCAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TERMINALES Y TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA, EN COORDINACIÓN CON EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.” III) Que es prioridad de esta Municipalidad la rectoría y gerencia del bien común local, siendo en consecuencia que el interés colectivo prevalece sobre el interés particular, por lo tanto es necesario que se emita una regulación que le permita a la población de nuestros cantones y caseríos acercarse al área urbana y así poder generar comercio con la producción agrícola; y generando una mejor calidad de vida de los habitantes del

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Municipio de Tonacatepeque. **IV)** Siendo que el Vice ministerio de Transporte mantiene en una constante inseguridad jurídica a los Transportistas de personas que hacen el servicio público de pasajeros en nuestros cantones y caseríos; **POR TANTO:** El Concejo Municipal de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en uso de sus facultades que le confiere los artículos 203 y 204, número 5 de la Constitución de la República de El Salvador y Artículos 4, numeral 11 del Código Municipal. Por unanimidad **DECRETA LO SIGUIENTE: DECRETO II :**

ORDENANZA REGULADORA DEL TRANSPORTE LOCAL DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ordenamiento del servicio público de transporte local de pasajeros por medio de buses, microbuses, mototaxis, camiones, pick ups y similares;

También tiene por finalidad regular el tránsito estableciendo el orden de la circulación y previniendo los peligros de toda índole a fin de garantizar la seguridad de personas que utilizan buses, microbuses, moto taxis, pick up y camiones como vehículos de transporte público Local de pasajeros;

Art. 2.- la presente ordenanza se aplicará dentro de la jurisdicción del Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador y es de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares, sean personas naturales o jurídicas, con residencia o permanencia temporal en este Municipio, así como parte de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales.

Art. 3.- Se entiende por transporte local de pasajeros, el medio público de transporte colectivo de pasajeros que estando legalmente autorizado, hace su recorrido dentro de los límites territoriales del mismo Municipio, ya sea inter cantonal, tales como buses, microbuses, moto taxis, los pick up y otros que prestan sus servicios de manera interna dentro de los Límites territoriales del municipio.

Art. 4.- La presente ordenanza pretense ser un complemento las regulaciones establecidas en la Ley General de Tránsito Terrestre así como su reglamento sin pretender atribuirse funciones propias de las autoridades que tienen competencias generales del Transporte Terrestre;

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Art. 5.- Las áreas de circulación del servicio de transporte público de pasajeros serán sobre las calles y avenidas del radio urbano y rural de la Ciudad de Tonacatepeque por tiempo indefinido y dentro de los límites que por acuerdo razonado determinará la Municipalidad.

La circulación de los vehículos automotores de transporte colectivo de pasajeros será de manera ininterrumpida y no se permitirá su estacionamiento sobre las avenidas y calles sino el tiempo que sea necesario para subir y bajar pasajeros en las paradas determinadas por el Vice ministerio de Transporte.

Art. 6.- Los buses y microbuses sujetos de la presente ordenanza, son los que prestan servicios de transporte público de pasajeros en la circunscripción territorial del Municipio de Tonacatepeque, inclusive los que prestan servicios intermunicipales, los cuales están regidos por el Vice ministerio de Transporte y por la presente ordenanza

Art. 7.- Quedan sujetas a esta ordenanza los vehículos denominados moto taxis, pick ups y camiones, ya sean de transporte colectivo de pasajeros; cuyas características serán las indicadas en la tarjeta de circulación.

CAPÍTULO II

LICENCIA Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE TRANSPORTE LOCAL

Art. 8.- Toda persona natural o jurídica que pretenda dedicarse a la actividad del transporte público de pasajeros dentro del Municipio de Tonacatepeque deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Solicitar por escrito la autorización correspondiente al Concejo Municipal de Tonacatepeque, por medio de formulario que para el caso entregará la Unidad de Administración Tributaria Municipal.
- b) Tener Licencia de Funcionamiento extendida por la Municipalidad, para la cual deberá llenar los requisitos siguientes:
 - Boleto recibo de pago de impuesto de vialidad del propietario de la unidad de transporte y del conductor;
 - Copia certificada de tarjeta de circulación vigente del vehículo;
 - Copia de la licencia de conducir del motorista, dependiendo de la solicitud de que se trate;
 - Fotocopia del Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria del propietario de la unidad de transporte o del representante legal cuando fuere una persona jurídica;
 - Presentar la Solvencia Municipal

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

- Fotocopia de la Escritura de constitución de la empresa o estatutos de la Asociación Cooperativa y de la Credencial del Representante Legal, debidamente inscritos en el Registro respectivo;
- Constancia de solvencia municipal del propietario de la unidad de transporte; y
- Haber cancelado la tasa correspondiente por la emisión de la Licencia de Funcionamiento de Transporte Local
- Presentar un plan o programación del Manteniendo preventivo y correctivo que dará en el transcurso del año, al vehículo objeto de la Licencia;

Art. 9.- La licencia de Funcionamiento deberá ser colocada en un lugar visible y contendrá los datos siguientes:

- a) Nombre de la persona Natural o Jurídica a quien se autoriza a realizar la actividad regulada
- b) Tipo de actividad autorizada e) Datos generales del vehículo d) Fecha de expiración de la Licencia

Art. 10.- Si la revisión mecánica de los mantenimientos preventivos y correctivos no es satisfactoria el solicitante tendrá un plazo de quince días para efectuar las reparaciones debidas. Si no lo hiciera en el plazo señalado pero demuestra que el plazo es insuficiente, le será otorgado un término de tiempo suficiente para terminar la reparación.

Para cumplir con los requisitos del mantenimiento correctivo y preventivo, el CAM juntamente con el mecánico de la Municipalidad serán los responsables de revisar y dar su aprobación que todos los requisitos se cumplan, en caso de no cumplirse deberán dar aviso a mas tardar al día siguiente a la oficina de Catastro y Registro Tributario

Art. 11.- Los tributos municipales a cancelar será el siguiente:

Por la licencia de funcionamiento u operación en la jurisdicción de Tonacatepeque, la licencia anual a que se refiere el inciso anterior será por el valor de veinticinco dólares de Estados Unidos de América por cada unidad, la cual deberá renovarse en los primeros quince días del mes de enero de cada año.

Art. 12.- Autorice al área de Catastro el poder hacer los cobros correspondientes por la emisión de la Licencia de Funcionamiento de Transporte local de pasajeros para nuestros cantones y caseríos, y otros sujetos a las presentes ordenanza

Art. 13.- Autorícese al Alcalde Municipal, emitir la correspondiente Licencia de funcionamiento del Transporte Local en el municipio de Tonacatepeque; previamente

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

que el área de catastro haya comprobado todos los requisitos del Art. 9 y artículo once de la presente ordenanza.

CAPITULO III

PUNTOS DE ESTACIONAMIENTO

Art. 14.- La regulación del transporte local, así como la autorización de la ubicación y funcionamiento de terminales y transporte de pasajeros y de carga, es competencia del Municipio en colaboración con el Vice Ministerio de Transporte.

Declarase como **EJE PREFERENCIAL** la calle Principal, que se denomina como calle Gólgota del municipio de Tonacatepeque, desde la intercepción del Boulevard hasta el Calvario; con la finalidad de mejorar el tránsito terrestre de esa calle.

Art. 15.- Se establecen como puntos de estacionamiento en el Municipio de Tonacatepeque, los siguientes:

- Punto de Autobuses Ruta 115 cuarta avenida sur, costado del parque, el cual estará una unidad en meta.
- Punto de Microbuses ruta 115 Sexta Avenida Sur, el cual estará una unidad en meta.
- Punto de Autobuses Ruta 190 cuarta avenida sur, altura del mercado municipal, el cual estarán máximo una unidad en meta.
- Camiones de Transporte de personas a Cantones: EL TRANSITO, MALACOFF Y EL SAUCE, u otro cantón o caserío, punto de salida será en la intercepción de la segunda avenida sur; y primera calle poniente;
- Moto taxis y panelitos será la cuarta avenida sur, costado del parque.

El parqueo de toda clase de vehículos en las avenidas permitidas será de Norte a Sur, y en las calles autorizadas será de Poniente a Oriente, y en todo caso al lado derecho de la vía pública.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Art. 16.- Son obligaciones de los conductores y propietarios de unidades de transporte colectivo de pasajeros:

- a) Cumplir la presente ordenanza;
- b) Portar la Licencia de funcionamiento de Transporte Local, en un lugar visible;
- c) Portar la autorización otorgada por el Vice ministerio de Transporte; cuando la tuviera;

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

- d) Inscribirse en el Registro Tributario de la Municipalidad;
- e) Pagar puntualmente los tributos municipales;
- f) Brindar transporte a toda la ciudadanía en forma eficiente, adecuada y segura;
- g) Respetar el área o límite de circulación específicamente determinado; y
- h) Cumplir los requerimientos establecidos en la Ley General de Transporte y Seguridad Vial, y su Reglamento

Art. 17.- Son prohibiciones de los propietarios y conductores de vehículos dedicados al transporte público de pasajeros las siguientes:

- a) Usar las calles, avenidas, pasajes y cualquier vía pública urbana como parques y talleres de reparación. En esta prohibición se incluye el estacionamiento de toda clase de vehículos a los costados de la carretera interdepartamental;
- b) Subir el costo del pasaje público de pasajeros, sin la respectiva autorización de la autoridad competente;
- c) Circular por las calles a una velocidad mayor a la permitida por la ley;
- d) Estacionarse sobre las avenidas y calles más del tiempo necesario para subir y bajar pasajeros, en las paradas determinadas por el Vice ministerio de Transporte, en el caso de los buses y microbuses;
- e) Bajar o subir personas cuando la unidad de transporte esté en movimiento;
- f) Permitir viajar pasajeros en los estribos, portezuelas, capotas o parrillas;
- g) Parquearse en las vías públicas por más de diez minutos sin causa justificada;
- h) Tirar o hacer promontorios de basura en cualquier lugar dentro del Municipio;
- i) Circular sin el permiso otorgado la Municipalidad de Tonacatepeque;
- j) Transportar más pasajeros de lo permitido según la capacidad de la unidad; y
- k) No hacer competencia desleal a otras rutas;
- l) Las demás establecidas por la ley.

CAPITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 18.- Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad económica del transporte público de pasajeros dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tonacatepeque, que no cumplan debidamente las obligaciones que estatuye la presente Ordenanza o que incurran en las prohibiciones contempladas en la misma, serán sujetos de sanciones administrativas que se indican en el Capítulo.

Art. 19.- Son infracciones administrativas las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, tipificadas y sancionadas en la presente Ordenanza

Este documento es una versión Pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

La responsabilidad administrativa por las infracciones y el pago de multas administrativas se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 20.- Se establecen sanciones por la comisión de las infracciones:

a) Por violación a los literales "c" y "j" del Artículo 17 de la presente Ordenanza, será sancionado con el decomiso de las placas, que serán devueltas previo pago de una multa de cincuenta dólares;

b) Por violar lo estipulado en los Artículos 16 y 17 de la presente Ordenanza se aplicará una multa de veinticinco dólares, con la excepción de los casos de los literales a y b de la presente disposición;

c) La infracción a cualquier disposición de la presente Ordenanza, no contemplada en los literales anteriores será sancionada conforme al Artículo 68 de la Ley General Tributaria Municipal; En caso de reincidencia se aplicará el doble según sea el caso.

Siempre que en el cuerpo de la presente ordenanza se refiera a dólares se entenderá que son dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en colones salvadoreños, que serán pagados en la Tesorería Municipal de Tonacatepeque

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Art. 21.- El Alcalde, o el funcionario delegado, es la autoridad competente para hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.

El Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), en coordinación con la Policía Nacional Civil (PNC) velará porque se cumpla con la presente Ordenanza.

Para la realización del procedimiento a que se refiere la presente Ordenanza el funcionario delegado se auxiliará del Cuerpo de Agentes Municipales de Tonacatepeque

Art. 22.- Cuando se tuviere conocimiento, por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a la presente Ordenanza, se procederá a la investigación correspondiente para determinar la existencia de la misma y la identificación del responsable. Cuando se tuviere conocimiento de la misma en forma directa, se procederá a identificar al infractor y le notificará a través de esquila de emplazamiento.

Art. 23.- La esquila de emplazamiento es el documento mediante el cual se le hace saber al responsable que ha incurrido en infracción a la presente Ordenanza, comunicándole que podrá ser sancionado con multa, o cualquiera otra de las sanciones establecidas, y que deberá concurrir en el término de ocho días a manifestar si pagará la multa o ejercerá su derecho de defensa.

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Art. 24.- La esquila de emplazamiento contendrá:

- 1) Lugar, fecha y hora de la infracción;
- 2) Naturaleza y circunstancia de la infracción;
- 3) Disposición de esta ordenanza, presuntamente infringida;
- 4) Multa o cualquiera otra de las sanciones establecidas en la presente ordenanza u otras normas de la materia;
- 5) Nombre completo y domicilio del infractor, Documento Único de Identidad o de cualquier otro documento que sirva para identificarlo, si se tuviere dicha información;
- 6) Prueba de comisión de la infracción que se hubiere recogido tales como fotos, testigos, inspección ocular y otras;
- 7) Número de placa y otras características de la unidad;
- 8) Número de permiso otorgado por la Municipalidad de Tonacatepeque, si lo tuviere;
- 9) Nombre, cargo y firma de quien levantó la esquila;
- 10) Firma del infractor, si pudiere firmar o la razón por la cual se abstuvo de hacerlo;
- 11) Prevención contenida en el encabezado del presente inciso; y
- 12) Lugar y fecha.

De la esquila de emplazamiento se levantará original y copia, se extenderán en formularios previamente impresos y si fueran varios los responsables de una o varias infracciones, se entregará una copia a cada uno de los infractores

Las esquelas de emplazamiento tendrán el valor de declaración testimonial de quienes la hubiere levantado, sin perjuicio de corroborarlas o desvirtuarlas con otras pruebas; no obstante si el infractor cuestionare el contenido de las mismas durante el procedimiento, específicamente en la etapa probatoria, se podrá citar al servidor que la levantó, para la confrontación correspondiente.

La esquila de emplazamiento tendrá fuerza ejecutiva.

Art. 25.- El Alcalde o funcionario, delegado será el competente de recibir la contestación que hagan los infractores al emplazamiento para los efectos de esta Ordenanza.

Si al concurrir el infractor expresare que está dispuesto a pagar la multa y gastos en los que la Municipalidad haya incurrido, se le fijará el monto total a pagar, dando así fin al procedimiento.

Si el infractor manifestare que rehúsa pagar la multa se seguirá el procedimiento de la forma que lo establece el Artículo 131 del Código Municipal y su comparecencia se tomará como notificación.

Art. 26.- Serán responsables de las infracciones a la presente Ordenanza de forma directa los conductores de los vehículos y de forma solidaria los propietarios de los mismos.

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Art. 27.- De las resoluciones del Alcalde o del funcionario delegado se admitirá Recurso de Apelación para ante el Concejo Municipal en la forma y plazos previstos en el Artículo 137 del Código Municipal.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Aquellas personas naturales y jurídicas que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza estén dedicados al transporte colectivo de pasajeros, deberán reunir los requisitos mencionados en la presente Ordenanza a más tardar en quince días después de su publicación en el diario oficial.

Art. 29.- Cualquier usuario del servicio de transporte público de pasajeros y cualquier persona deberán comunicar a la Municipalidad el incumplimiento o infracción a la presente Ordenanza ya sea cometida por los propietarios o por los conductores de los vehículos a los que la misma se refiere.

Art. 30.- En la verificación de cualquiera de las infracciones a las disposiciones contenidas en esta ordenanza, el empleado interviniente podrá practicar, cuando las circunstancias lo justifiquen, el comiso de los elementos comprobatorios de la infracción.

Los objetos comisados serán devueltos inmediatamente después que se pague la multa correspondiente y los gastos en los que la Municipalidad haya incurrido

Art. 31.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento, en el Código Municipal y en el derecho común.

Art. 32.- Quedan derogadas todas aquellas normas contenidas en otras ordenanzas o reglamentos del Municipio de Tonacatepeque, en todo lo que la contradigan.

Art. 33.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

Dado en la sala de sesiones de la Alcaldía municipal de Tonacatepeque, departamento de san salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.
CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A: Gerencia General, Sindicatura, Catastro, unidad Jurídica, Diario Oficial. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en vista de tener presente por parte de la UACI las Bases de Licitación, así como el analice y corrección de Bases de Licitación para el Proyecto con Referencia: LP N°-

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

01/2019-AMT de “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, cuyo periodo será desde que se **adjudique hasta diciembre 2019**, en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** a) Aprobar todas y cada una de las bases de Licitación presentadas por UACI, para Licitación Pública con referencia: LP N°-01/2019-AMT de “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, cuyo periodo será desde que se **adjudique hasta diciembre 2019**. b) Se Mandata a UACI, para que inicie el procedimiento para Licitación Pública, a modo que se promueva competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar el respectivo rubro solicitado, como lo establece LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); **CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A:** UACI, , Gerencia General, Sindicatura. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal en el uso de sus facultades legales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar La **Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas** de Licitación pública (LP N°-01/2019-AMT) de “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” , **a las siguientes Jefaturas:** Evelyn Marleni García de Sánchez **Jefe interina de UACI, o en su caso el Jefe de UACI;** Sr. Mario Rauda Quijano, **Gerente General,** Ing. José Mauricio Pacheco Castellón, **Jefe de Unidad de Desarrollo Urbano,** Melvin Armando López Granados, **Jefe de Desechos Sólidos,** Edwin Romeo Pérez López, **Jefe de la Unidad Jurídica Ad honorem;** Nilson Fredis Rodríguez Chávez, **Contador Municipal** y Margarito Beltrán Aranzamendi, **Jefe de Medio Ambiente central;** **CERTIFIQUESE y COMUNIQUESE A:** UACI, , Gerencia General, Sindicatura, Comisión nombrada **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en vista del permiso verbal para retirar de esta reunión de Concejo a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, que solicita El Señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura por asuntos urgentes por resolver y propone que pueda votar el Concejal Suplente José David Romero Ruano; y de Conformidad al artículo 41 inciso segundo del código Municipal que literalmente dice: que la ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** **a)** se aprueba el permiso al señor Alcalde Para retirarse; **b)** se aprueba para que el Concejal suplente: **José David Romero Ruano,** pueda votar en esta reunión de Concejo Municipal. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE:** a Gerencia General, Sindicatura **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en vista de las cotización presentada por la UACI para la compra de 300MTS conductor Electico Wp N° 2, 25 conector compresión Ypc2A8U, 2 cintas

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

aislantes 3M súper 33 22 yds; 4 preformada PLP DG-2514 WP N° 2; 2 preformada DC0730 PL ACSR n°2, 2 conector Compresión YP25U25, 16 caja octagonal plástica, presentando al único que ofertó por Comprasal: **CENDIFE S.A DE C.V** por un monto de \$264.42 materiales que solicita la Unidad de Desarrollo Urbano para reparar el tendido eléctrico en Colonia San José Las Flores (alumbrado Público Lámparas); y las cajas octagonales son para el Mercado de Altavista; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:**

a) adjudicar la compra de 300MTS conductor Electrico Wp N° 2, 25 conector compresión Ypc2A8U, 2 cintas aislantes 3M súper 33 22 yds; 4 preformada PLP DG-2514 WP N° 2; 2 preformada DC0730 PL ACSR n°2, 2 conector Compresión YP25U25, 16 caja octagonal plástica a **CENDIFE S.A DE C.V** por un monto de **\$264.42** ; **b)** se Autoriza a la Tesorera Municipal haga la erogación, de la cuenta 005-40005310 fondo FODES 75%, y emita cheque a favor de la empresa; **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Gerencia General, UACI, Tesorería, Presupuesto, UDU **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite dos facturas para su pago de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL S.A DE C.V (TEXACO) numero 09826 por el monto de \$56.01 y numero 09824 por un monto \$128.45; todas en concepto de combustible (Diesel), que solicito el Encargado de Bodega para los (camiones Municipales) equipo pesados números 35 y 37 ; y la UACI lo solicitó por orden de compra, por tanto de conformidad al artículo 91 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal cancele las facturas** numero 09826 por el monto de \$56.01 y numero 09824 por un monto \$128.45 todas a favor de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL S.A DE C.V (TEXACO), en concepto de compra de combustible (Diesel) tómesese del fondo FODES 75% cuenta número 005-40005310. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura, UACI, presupuesto, Tesorería, Contabilidad y presupuesto. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite dos facturas para su pago de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL S.A DE C.V (TEXACO) numero 09778 por el monto de \$32.64 y numero 09690 por un monto \$45.20; todas en concepto de combustible (Diesel), que solicito el Encargado de Bodega para los (vehículos) equipo administrativos números 24 y 01 ; y la UACI lo solicitó por orden de compra, por tanto de conformidad al artículo 91 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal cancele las facturas** numero 09778 por el monto de \$32.64 y numero 09690 por un monto \$45.20 todas a favor de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL S.A DE C.V (TEXACO), en concepto de compra de combustible (Diesel) tómesese del fondo Común cuenta número 005-40005302. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura, UACI, presupuesto, Tesorería, Contabilidad y presupuesto. **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite una factura para su pago de GRUPO ESCOBAR DUARTE

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

EMANUEL S.A DE C.V (TEXACO) numero 09825 por el monto de \$178.59 en concepto de combustible (Diesel), que solicito el Encargado de Bodega para (moto niveladora) equipo número 36; y la UACI lo solicitó por orden de compra, por tanto de conformidad al artículo 91 del Código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal cancele la factura** numero 09825 por el monto de \$178.59 a favor de GRUPO ESCOBAR DUARTE EMANUEL S.A DE C.V (TEXACO), en concepto de compra de combustible (Diesel) tómesese de la cuenta Mantenimiento de Caminos Vecinales Rurales del Municipio de Tonacatepeque año 2019 número 005-40008611. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura, UACI, presupuesto, Tesorería, Contabilidad y presupuesto. **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI para la compra de una impresora Multifuncional Ecotank Epson L575, presentando al único que ofertó por Comprasal: **JL SECURITY TECHNOLOGIES** por un monto de \$430.00; impresora que solicita la Unidad del Registro del Estado Familiar Central, ya que la que tenía asignada llego a su vida útil; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a)** adjudicar la compra de una impresora Multifuncional Ecotank Epson L575 a **JL SECURITY TECHNOLOGIES** por un monto de **\$430.00; b)** se Autoriza a la Tesorera Municipal haga la erogación de la cuenta 005-40008603 Compra de Mobiliario, maquinaria y equipo informático año 2019 y emita cheque a favor de **Jaret Naun Moran Sorto; CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Gerencia General, Informática, UACI, Tesorería, Presupuesto. **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI para la compra de un SWITCH TP-LINK 48 puertos, presentando al único que ofertó por Comprasal: **JL SECURITY TECHNOLOGIES** por un monto de \$849.00; Switch que solicita la Unidad Informática que es uno de los que se necesita para mejorar la Red, ya que se detecto una falla y era un Switcch de 48 a 64 puertos; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA: a)** adjudicar la compra de un SWITCH TP-LINK 48 puertos a **JL SECURITY TECHNOLOGIES** por un monto de **\$849.00; b)** se Autoriza a la Tesorera Municipal haga la erogación de la cuenta 005-40008603 Compra de Mobiliario, maquinaria y equipo informático año 2019 y emita cheque a favor de **Jaret Naun Moran Sorto; CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Sindicatura, Gerencia General, Informática, UACI, Tesorería, Presupuesto. **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización para la compra de 20 galones de Gasolina Regular que solicita el Encargado del Polideportivo central, para poder dar funcionamiento a la maquinaria de chapoda, y dar el mantenimiento respectivo; presentando al Único que oferto por Comprasal TEXACO CARRETERA DE ORO por un precio por galón **\$3.24** precio varía; por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

se **ACUERDA:** adjudicar la compra de 20 galones de gasolina regular a **TEXACO CARRETERA DE ORO** por un monto de **\$64.80**; combustible que utilizará el Encargado del Polideportivo central. Se autoriza a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta del Fondo Común 005-40005302 y emita cheque a nombre GRUPO EDEM S.A DE C.V. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad. **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite cotización para la compra de 20 galones de Gasolina Regular que solicita el Encargado del complejo deportivo Altavista 5 galones y Jefe Distrito Altavista para la unidad de Medio Ambiente 15 galones, para poder dar funcionamiento a la maquinaria de chapoda, y dar el mantenimiento respectivo; presentando al Único que oferto por Comprasal TEXACO CARRETERA DE ORO por un precio por galón **\$3.24** precio varía; por tanto en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal se **ACUERDA:** adjudicar la compra de 20 galones de gasolina regular a **TEXACO CARRETERA DE ORO** por un monto de **\$64.80**; combustible que utilizará el complejo Deportivo Altavista y Medio Ambiente Altavista. Se autoriza a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta del Fondo Común 005-40005302 y emita cheque a nombre GRUPO EDEM S.A DE C.V. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad. **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite el recibo de la señora Iris Margoth Hernández Escalante, para el pago por la cantidad de **\$1,986.22** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 70.080 toneladas métricas (precio por 1 tonelada \$12.75) de los días 01,03,04,06,16,20,21,22 y 24 de junio del presente año, por un total de \$893.52 siendo en total 9 viajes del camión placa C77-538 y de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 85.702 toneladas métricas (precio por 1 tonelada \$12.75) de los días del 07,08,10,11,13,14,15,17,18,25,27,28 y 29 de junio del presente año, por un total de \$1,092.70 siendo en total 13 viajes del camión placa C106-847 ; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** autorícese a la Tesorera Municipal cancele el recibo de la señora **Iris Margoth Hernández Escalante**, por la cantidad de **\$1,986.22** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 70.080 toneladas métricas, del camión placa C77-538 realizando 9 viajes y Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 85.702 toneladas métricas camión placa C106-847 realizando 13 viajes, todo corresponde al mes de junio del presente año; tómesese del fondo FODES 75% cuenta 005-40005310. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes Concejales Propietarios: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite el recibo de la señora Nelly Angélica

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

García de Elías, para su pago por la cantidad de **\$1,669.51** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 123.668 toneladas métricas (precio por 1 tonelada \$13.50) de los días 01,03,04,06,07,08,10,12,13,14,15,18,19,20,21,24,25,27,28 y 29 de junio del presente año, siendo en total 20 viajes del camión placa C87-535; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** autorícese a la Tesorera Municipal cancele el recibo de la señora **Nelly Angélica García de Elías**, por la cantidad de **\$1,669.51** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 123.668 toneladas métricas, corresponde al mes de junio del presente año, camión placa C87-535 realizando 20 viajes; tómesese del fondo FODES 75% cuenta 005-40005310. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes Concejales Propietarios: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad. **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite el recibo del señor Jorge Hugo Elías Cornejo, para su pago por la cantidad de **\$1,885.65** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 145.050 toneladas métricas (precio por 1 tonelada \$13.00) de los días 01,03,04, 06,07,08,10,11,13,14,15,17,18,20,21,22,24,25,27,28 y 29 de junio del presente año, siendo en total 21 viajes del camión placa C74-647; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** autorícese a la Tesorera Municipal cancele el recibo del señor **Jorge Hugo Elías Cornejo**, por la cantidad de **\$1,885.65** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 145.050 toneladas métricas, corresponde al mes de junio del presente año, camión placa C74-647 realizando 21 viajes; tómesese del fondo FODES 75% cuenta 005-40005310. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes Concejales Propietarios: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite el recibo del señor Carlos David Elías Molina, para su pago por la cantidad de **\$1,678.79** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 129.138 toneladas métricas (precio por 1 tonelada \$13.00) de los días del 03,04, 06,07,08,10,11,13,14,15,17,18,20,21,22,24,25,27,28 y 29 de junio del presente año, siendo en total 20 viajes del camión placa C80-978; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** autorícese a la Tesorera Municipal cancele el recibo del señor **Carlos David Elías Molina**, por la cantidad de **\$1,678.79** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 129.138 toneladas métricas, corresponde al mes de junio del presente año, camión placa C80-978 realizando 20 viajes; tómesese del fondo FODES 75% cuenta 005-40005310. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes Concejales Propietarios: Omar Antonio Serrano Hernández,

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad. **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite el recibo del señor Carlos David Elías Molina, para su pago por la cantidad de **\$1,551.66** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 119.358 toneladas métricas (precio por 1 tonelada \$13.00) de los días 01,03,06, 07,08,10,11,13,14,15,17,18,20,21,22,24,25,28 y 29 de junio del presente año, siendo en total 19 viajes del camión placa C86-729; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** autorícese a la Tesorera Municipal cancele el recibo del señor **Carlos David Elías Molina**, por la cantidad de **\$1,551.66** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 119.358 toneladas métricas, corresponde al mes de junio del presente año, camión placa C86-729 realizando 19 viajes; tómesese del fondo FODES 75% cuenta 005-40005310. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes Concejales Propietarios: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad. **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite el recibo del señor Carlos David Elías Molina, para su pago por la cantidad de **\$1,454.72** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 111.90 toneladas métricas (precio por 1 tonelada \$13.00) de los días del 01,03,04, 06,07,08,10,11,13,14,15,17,18,20,21,22 de junio del presente año, siendo en total 16 viajes del camión placa C84-782; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** autorícese a la Tesorera Municipal cancele el recibo del señor **Carlos David Elías Molina**, por la cantidad de **\$1,454.72** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 111.90 toneladas métricas, corresponde al mes de junio del presente año, camión placa C84-782 realizando 16 viajes; tómesese del fondo FODES 75% cuenta 005-40005310. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes Concejales Propietarios: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad. **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal en vista que la UACI remite el recibo de la señora Rosario de Jesús Galdámez de Rivas, para su pago por la cantidad de **\$2,005.59** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 154.276 toneladas métricas toneladas métricas (precio por 1 tonelada \$13.00) de los días 01,03, 04, 06,07,08,10,11,13,14,15,17,18,20,21,22,24,25,27,28 y 29 de junio del presente año, siendo en total 21 viajes del camión placa C78-232; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** autorícese a la Tesorera Municipal cancele el

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

recibo de la señora **Rosario de Jesús Galdámez de Rivas**, por la cantidad de **\$2,005.59** en concepto de Transporte de Recolección de Desechos sólidos de 154.276 toneladas métricas, corresponde al mes de junio del presente año, camión placa C78-232 realizando 21 viajes; tómesese del fondo FODES 75% cuenta 005-40005310. Se hace constar que en el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes Concejales Propietarios: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE** a: Sindicatura, Gerencia General, UACI, Presupuesto, Tesorería, y contabilidad. **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal en vista de la solicitud del empleado WILMER GERONIMO SANTOS SANDOVAL, Auxiliar de la UDU, quien solicita permiso laboral sin goce de sueldo a partir del 25 de julio del presente año al 25 de agosto 2019; dicho permiso es de carácter personal; El Concejo Municipal considera que de conformidad al artículo 54 del Reglamento de Trabajo le asiste el derecho al empleado, por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** conceder el permiso laboral sin goce de sueldo al empleado **WILMER GERONIMO SANTOS SANDOVAL**, por el periodo del 25 de julio del presente año al 25 de agosto 2019. **COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE:** Gerencia General, Sindicatura, Recursos Humanos, Empleado **ACUERDO NUMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal de conformidad al art.91 del Código Municipal y en vista de la solicitud de compra de Papelería para la Municipalidad central, por parte de la UACI, la que se detalla a continuación:

DESCRIPCION	EXISTENCIA	CANTIDAD
Folder T/C	0	400 Uds
Tirros	0	30 rollos
Cinta tape 2"	0	30rollos
Caja de lapicero color rojo de 12 unidades	0	1 caja
Borrador para Lápiz	0	24Unid
Cajita de Grapas estándar	0	60
Corrector tipo Lápiz	0	36
Posti-it de colores	0	20 unids
Pegamento en Barra	0	15unds
Cuaderno Rayado #1 Espiral	0	24unds
Pilot 90 color negro	0	24 unids
Pilot 90 color azul	0	24 unids
Libreta Taquigráfica	0	24 unids
Paginas de Colores T/C	0	200 unids
Bolsa Manila T/C	0	200Uds
Bolsa Manila pequeña	0	200uds
Memoria USB de 16 gb	0	3Uds
Plumones para inventario blancos	0	6Uds

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Caja de colores de 12 unidades	0	2 cajas
Caja de Plumones de colores gruesos de 12 Unidades	0	3 cajas
Cinta para máquina de escribir manual color negro N°188 genérico	0	12 Unids
Cinta para máquina de escribir eléctrica color negro	0	24 Unids
Saca punta de Lápiz pequeña	0	24Uds
Resma de papel bond T/O	0	20 resma
Resma de papel bond T/C	0	200 resma
Bote de tinta Epson color negro, amarillo, magenta y Cyan	0	4
Paginas de clores morado T/C	0	100
Paginas de clores Anaranjado T/C	0	100
Paginas de clores Amarillo T/C	0	100
Engrapadoras estándar	0	5 unidades
Tijeras	0	8 Unidades
Tabla de madera prensa papel tamaño carta	0	10 unidades
Folder Tamaño Carta de color celeste	0	300 unidad
Folder tamaña carta de colores	0	100

por el cual presentan tres cotizaciones, quienes ofertaron por Comprasal: AMERICAN OFFICE SUPPLIES por un monto de \$1,983.64; PAPELERA SANREY por un monto de \$1,892.08 y PAPELERA SALVADOREÑA RZ S.A DE C.V por un monto \$1,653.03; y en el uso de sus facultades legales de conformidad al artículo 30 numeral 9 del Código Municipal, por tanto se **ACUERDA** : Adjudicar la compra de toda la Papelería detallada anteriormente a la empresa **PAPELERA SALVADOREÑA RZ S.A DE C.V** por un monto **\$1,653.03** ; se autoriza a la Tesorera la erogación de ese monto de la cuenta numero 005-40005329 Fondo FODES 25% y emitir cheque a favor de la empresa. **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE:** A Gerencia, Sindicatura, Presupuesto, Contabilidad, UACI, Tesorería **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS:** El Concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI relativa a la compra de 5 sellos, presentado al único que oferto en Comprasal COLOR GRAPHICS por un monto de \$73.45 ya con IVA incluido; sellos que solicita la Jefe del Registro del Estado familiar para dicha unidad y para el Registro del Estado Familiar de Distrito Altavista; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal se **ACUERDA:** adjudicar la compra de 5 sellos a **COLOR GRAPHICS** por un monto de **\$73.45** ya con IVA incluido; autorícese a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta 005-40005302 fondo común y emita que a nombre de **Juan Francisco Tejada Beltrán.** **CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A:** Tesorería, Gerencia General, UACI, Sindicatura, Contabilidad y Presupuesto. **ACUERDO NUMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI relativa a la compra de 1 sello medida de 15cm x5cm, presentado al único que oferto en Comprasal COLOR GRAPHICS por un monto de \$20.34 ya con IVA incluido; sello que solicita la Unidad de Catastro central para colocarlo en las fichas Tributarias; por

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal se **ACUERDA:** adjudicar la compra de 1 sello medida de 15cm x5cm, a **COLOR GRAPHICS** por un monto de **\$20.34** ya con IVA incluido; autorícese a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta 005-40005302 fondo común y emita que a nombre de **Juan Francisco Tejada Beltrán. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Tesorería, Gerencia General, UACI, Sindicatura, Contabilidad y Presupuesto. **ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal en vista de la cotización presentada por la UACI relativa a la compra de 1 sello Trodat, 1 sello de (recibido) estos para Recuperación de Mora, 1 sello de (Recibido) para Archivo Tributario, 2 sellos de notificador central – Archivo Tributario, presentado al único que oferto en Comprasal **COLOR GRAPHICS** por un monto de \$96.62 ya con IVA incluido; sellos que solicita la Jefa de Recuperación de Mora Central y Encargado del Archivo Tributario central; por tanto de conformidad al artículo 30 numeral 9 del código Municipal se **ACUERDA:** adjudicar la compra de los 5 sellos detallados anteriormente a **COLOR GRAPHICS** por un monto de **\$96.62** ya con IVA incluido y conforme a cotización; autorícese a la Tesorera Municipal erogue esa cantidad de la cuenta 005-40005302 fondo común y emita que a nombre de **Juan Francisco Tejada Beltrán. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Tesorería, Gerencia General, UACI, Sindicatura, Contabilidad y Presupuesto. **ACUERDO NUMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal en vista que Tesorería Municipal omitió solicitar en tiempo a este Concejo un listado de transferencia bancarias, que realizó la Tesorera Municipal y que no tienen acuerdo municipal, por lo que solicita la Tesorera Municipal la legalización de las transferencias bancarias; por tanto en el uso de sus facultades legales se **ACUERDA:** Aprobar y ratificar las transferencia bancarias realizada por la Tesorera Municipal las que se detallan:

Nº	TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA	A LA CUENTA	LA SUMA	LA SUMA	EN CONCEPTO
	005-4000530-2 Fondo común municipalidad de Tonacatepeque	00540008590 Apoyo al deporte en el municipio de Tonacatepeque año 2019	\$355.00		En concepto de pago de recibo de José Luis Carpio para premiación de del torneo municipal de futbol macho.
	005-4000530-2 Fondo común municipalidad de Tonacatepeque	005-40005353 Alcaldía Municipal de Tonacatepeque/7% fiestas patronales	\$138.64		Se transfiere complemento de remesa correspondiente

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

					al día 12 de julio del 2019 por el ingreso de 3 remesas de caess.
--	--	--	--	--	---

Se hace constar que el presente acuerdo salvan sus votos los siguientes concejales: Omar Antonio Serrano Hernández, Cosme Arquímedes Reyes Gómez, María Lina Castellanos Campos Reales, y Carlos Ernesto Ulloa Salinas. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura, Tesorería, Presupuesto, Recursos Humanos y contabilidad. **ACUERDO NUMERO VEINTISEIS:** El Concejo Municipal en vista del informe presentado por la Tesorera Municipal María Enma Henríquez, quien hace saber que el señor Sindico Municipal devolvió recibo sin legalizar por la suma de \$1,000.00 a favor de la señora Claudia Carolina Guevara Montes, manifestando que la señora no es ciudadana del Municipio de Tonacatepeque para otorgarle dicha ayuda, y amparado al artículo 2 del Código Municipal en el cual establece que el municipio es él en cargado de satisfacer las necesidades de la población local; por lo que excluye a la ciudadana por ser de otro municipio, que no se puede pasar desapercibidos que el establecimiento de un municipio se delimita en un territorio, en una población y una forma de gobierno asignado por la Ley, por lo que se ampara en el artículo 86 del Código Municipio, teniendo la facultad de NEGAR EL VISTO BUENO sobre determinados pagos; por tanto en base al artículo 86 del Código Municipal como Tesorera Municipal les informa y solicita, tomen la decisión de mandarle o no al Señor Sindico Municipal a que legalice dicho recibo a favor de la señora Claudia Carolina Guevara Montes, conforme a la Ley; acá manifiestan algunos Concejales que a la señora ya se le dio la palabra que se le apoyaría en los daños que sufrió por el incendio del Mercado de Altavista, el cual perdió la totalidad de la mercadería, que el Señor Sindico Municipal tiene la facultad con la que está actuando conforme al artículo 86 del código municipal, y que se lleve a votación para que se le mandate a legalizar dicho recibo, por tanto en el uso de sus facultades legales con 7 votos a favor se **ACUERDA: Se le Mandata** al Licenciado Edgardo Martínez Campos, Síndico Municipal, legalice el recibo a favor de la señora Claudia Carolina Guevara Montes por la cantidad de \$1,000.00; se hace constar que el presente acuerdo salvan su votos los siguientes concejales propietarios: Edgardo Martínez Campos, Síndico Municipal, José Ismael Doradea Molina; Oscar Armando Cantón López, Ana Carolina Menjivar de Ortega y Mario Ricardo Lemus. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A:** Gerencia General, Sindicatura, Tesorería. **ACUERDO NUMERO VEINTISIETE:** El Concejo Municipal en vista, que conforme a la Ley se debe dar información Trimestral del uso del FODES a la Población de este Municipio, por tanto en el uso de sus facultades legales por unanimidad se **ACUERDA:** se le Mandata al **Señor Alcalde Municipal Roberto Edgardo Herrera Díaz Canjura, y Gerente General Señor**

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes." (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)

Mario Rauda Quijano, que a través de cualquier mecanismo de participación ciudadana se de la información Trimestral a los Habitantes del Municipio de Tonacatepeque, sobre el uso del FODES, en lo que respecta y competará a la administración mayo 2018 hasta abril 2021. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**

A: Gerencia General, Sindicatura, Despacho Municipal. se hace constar que los siguientes concejales propietarios: Omar Antonio Serrano Hernández, María Lina Castellanos Campos Reales, Cosme Arquímides Reyes Gómez quienes salvan sus votos en los siguientes acuerdos: **acuerdos numero 13, 14, 15, 16, 17, 18, y 19** razonando lo siguiente: “Somos conscientes que es obligación nuestra garantizar la recolección de los Desechos Sólidos, pero **Salvamos nuestros votos**, amparados en el Cód. Municipal, porque ha habido muchas deficiencias administrativas que han generado desorden en el alquiler de los camiones que recolectan los Desechos Sólidos en el municipio, a los cuales se les vencieron los contratos el mes antepasado, al punto de estar aprobando erogaciones de dichos camiones sin existir contrato firmados al respecto que den garantía, tanto del pago como de los compromisos que las partes deben adquirir en dicho contrato. Aunado ello, los fondos en alquiler, que suman un gasto promedio mensual de aproximadamente \$13,000, pueden ser usados para reparar los camiones municipales que están fuera de servicio y en total abandono, haciendo caso omiso del mandato del Cod. Municipal que nos obliga a vigilar y cuidar eficientemente los bienes del pueblo”; Acuerdo 25 razonando lo siguiente: salvamos nuestros votos, porque esa aprobación de transferencias implica la erogación ya ejecutada de fondos y la ley ordena que deben ser acordadas previamente por el Concejo y luego comunicadas al tesorero para efectos de pago; el acto de ratificar no es aplicable a esa acción y la solicitud de aprobación de transferencias y pagos ya ejecutados son una práctica permanente y constante. No es legítimo confirmar la validez de un acto que riñe con los procesos de ley. Y no Habiendo más de que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.

Este documento es una versión Publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información Oficiosa)